

YELES

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES MULTIPLES DEL BARRIO DE LA ESTACION

1. Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la concesión para la explotación del servicio de bar del hogar del centro de actividades múltiples del barrio de la estación con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

2. Instalaciones objeto del contrato.- El Ayuntamiento de Yeles adscribirá al servicio, conservando su titularidad todas las instalaciones del centro de actividades múltiples del barrio de la Estación, con su mobiliario y enseres.

Previamente a la firma del contrato se confeccionará un inventario del mobiliario, utensilios y aparatos que se ponen a disposición del concesionario y que será firmado por ambas partes. Cualquier variación en el mismo, se formalizará mediante modificaciones del inventario aprobado inicialmente.

3. Duración de la concesión.- La concesión tendrá una duración máxima de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

De existir mutuo acuerdo entre ambas partes, podrá prorrogarse por igual periodo de tiempo. En todo caso, el periodo total de la concesión no podrá ser superior a cuatro años.

El Ayuntamiento se faculta a resolver la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público o social.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, y tramitación ordinaria.

5. Presupuesto base de licitación.- No se fija ninguno.

6. Obligaciones del concesionario.-

- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizarlo a los usuarios del mismo el derecho a utilizarlo
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- No enajenar bienes afectos al servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento, no gravarlos.
- Ejercer por sí el servicio y no traspasarlo a terceros, sin autorización de la Corporación.
- En cuanto a los gastos de funcionamiento – agua, energía eléctrica, teléfono – será por cuenta del concesionario. No se otorgará subvención de clase alguna al concesionario por la prestación de estos servicios, corriendo de su cuenta dichos gastos.
- En ningún caso podrán utilizarse las instalaciones como restaurante -la cocina no está acondicionada para la elaboración de platos calientes-.
- Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y licencias le sean exigibles.
- El personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento del servicio, será contratado directamente por el concesionario, sin compromiso laboral alguno por parte del Ayuntamiento.
- Cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los órganos competentes, sobre aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.
- Permitir que en cualquier momento la Alcaldía, y por su delegación quien lo represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, y adoptar las medidas que en su caso se le indiquen.
- Mantener y limpiar el local e higienizar la vajilla a utilizar en el mismo, siendo a su costa todas las responsabilidades a que hubiese lugar, por los desperfectos que se puedan causar en el local por su culpa o negligencia.
- Las obras a ejecutar, precisarán autorización del Ayuntamiento.
- El horario de apertura el mismo que esta establecido para bares de igual categoría en la Localidad.
- Someterse a listas de precios que de mutuo acuerdo y según la propuesta presentada serán fijadas entre el concesionario y el Ayuntamiento.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento, para garantizar el mejor funcionamiento del mismo.

- El adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el plazo de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva del concurso, y en todo caso antes de formalizar el contrato que se realice.

- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social e higiene en el contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho incumplimiento.

7. Derechos del concesionario.-

- A la explotación y utilización de las instalaciones adscritas al servicio

8. Resolución del contrato.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte e incapacidad sobrevenida del contratista
- El mutuo acuerdo entre ambas partes
- La no prestación por el contratista de la garantía definitiva.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales
- El rescate del servicio por el Ayuntamiento, por razones de interés público.

- La supresión del servicio por razones de interés público
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

9. Riesgo y ventura.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo en casos de fuerza mayor.

10. Fianza provisional y definitiva.- El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva del 5 % del precio del remate, mediante cualquier medio de los admitidos en la normativa contractual vigente.

11. Licitadores.- Podrá tomar parte en el concurso, cualquier persona física o jurídica que no se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 20 del TRLCAP (Texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas).

12. Criterios de adjudicación.- Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

a. Oferta económica más ventajosa: puntuación de 0 a 10 puntos.

b. Situación laboral del solicitante : puntuación de 0 a 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Demandante de empleo sin ser perceptor de prestaciones o subsidio, 5 puntos.

- Demandante de empleo siendo preceptor de prestaciones o subsidio, 3 puntos.

- Demandante de mejora de empleo, 2 puntos.

Cualquiera de las situaciones anteriores, se justificará mediante certificado del organismo oficial correspondiente.

c. Minusvalías compatibles con el desarrollo de la actividad : puntuación de 0 a 5 puntos. Se justificará mediante certificado del organismo oficial correspondiente.

d. La mejor organización que se ofrezca para el funcionamiento del servicio y las actividades que se proponga realizar: puntuación de 0 a 5 puntos.

13. Propositiones y documentación complementaria.- Las propositiones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP.

Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción : Documentación General y Proposition para tomar parte en el Concurso para contratar la concesión de explotación del servicio de Bar del Centro de Actividades Múltiples del Barrio de la Estación.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F., si actúa en nombre propio como persona física.

- Declaración del licitador o de su representante de no encontrarse comprendido en ninguna de las causas de prohibición del artículo 20 del TRLCAP o en otras causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la administración pública.

- Certificado del INEM, como demandante de empleo o de mejora de empleo, y de estar cobrando o no prestación o subsidio alguno.

- Certificado del grado de minusvalía y compatibilidad con el desarrollo de la actividad.

- Documentación que acredite fehacientemente, experiencia en el sector de la hostelería, a efectos de su valoración.

Proposición económica .- Que se ajustará al siguiente modelo:

D-Dña.....
con D.N.I. número con
domicilio en la calle
número.....localidad de
provincia de, en nombre propio o en
representación de, enterado
de la convocatoria de concurso para la explotación del servicio
de bar del hogar del pensionista, deseo tomar parte en la misma,
haciendo constar:

I. Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso-a en ninguno de los supuestos de prohibición que contempla el artículo 20 del TRLCAP, y demás causas de incompatibilidad o incapacidad.

II. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

III. Que mi oferta económica es la siguiente (en letra y numero)..... euros anuales

IV. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

V. La mejor organización que se ofrece para el funcionamiento del servicio:.....
Las actividades que se propone realizar:.....

14. Constitución de la Mesa de Contratación.-

- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

II. El Alcalde, como Presidente.

III. Concej al designado por el Alcalde

IV. El portavoz de cada grupo municipal .

V. El secretario –interventor de la Corporación.

VI. Un funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario

- La apertura de plicas, que será en acto público, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado (salvo que sea sábado).

- La mesa de contratación procederá a la apertura de las propositiones presentadas por los licitadores, así como a la valoración de los méritos según el baremo establecido en la Base 12, levantándose acta de la sesión celebrada.

El expediente, se elevará a la Alcaldía como órgano de contratación, que procederá a la adjudicación del concurso, en orden a la proposition de la adjudicación que considere más ventajosa. La Corporación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional ninguna de las propositiones presentadas resultara conveniente a los fines perseguidos.

15. Formalización del contrato.- El contrato se formalizará en los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

16. Normas de aplicación y derecho supletorio .- Para el cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Son de aplicación, la legislación estatal en materia de contratación administrativa Local, la de la Comunidad Autónoma, si existiera, y la restante legislación del Estado en esta materia. Supletoriamente, regirán las normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Nº. I.-7667